

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.— (REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

A las familias de los soldados de esta provincia QUE OPERAN EN LA ZONA DE MELILLA

El Presidente de la Excm. Diputación provincial advierte a las familias de los soldados de esta provincia que se hallan de operaciones en la zona de Melilla, que todos los días (de diez de la mañana a dos de la tarde), se halla abierta en el Hospicio de esta capital la oficina en donde el Delegado recibe cuantos encargos se le encomienden para ser entregados a dichos soldados, ya sea dinero, objetos ó especies, recordando que en estos dos últimos casos, el peso no ha de exceder de un kilo.

El Delegado entregará el correspondiente resguardo de estos encargos a las personas que los hagan, y luego les serán enviados los que firman los soldados como justificante

de haberlos recibido, con detalles de su estado de salud y demás noticias que puedan interesar a sus familias.

Para evitar la aglomeración en los últimos días próximos a la salida de la Comisión expedicionaria (que tendrá lugar el día 4 de Noviembre), se recomienda a las familias interesadas que no se retrasen en acudir a hacer los encargos que deseen.

Zamora 20 de Octubre de 1921.

Diputación provincial de Zamora.

Lista de suscripción para proveer de impermeables a los soldados del Batallón expedicionario del Regimiento de Infantería Toledo.

	Pesetas
Suma anterior.....	73
D. Avencio Guerra	25
D. José María Calonge	25
D. César Alonso Redoli	25
D. Felipe Bobillo	25
D. Emilio Prieto	25
El Ayuntamiento de Micereces de Tera	16
El idem de Villaralbo	16
El idem de Fuentes de Ropel	20
El idem de Fermoselle	84
D. Feliciano de Castro, de Fermoselle	16
D. Eulogio Serrano, de id.	16
D. Trinidad Regojo, de id.	16
El Ayuntamiento de Pino	16
El idem de Villar del Buey	16
El idem de Pedralba	14
El idem de Robleda	16
D. Clodoaldo Prieto	16

Suma y signe..... 460

(«Gaceta» del 14 de Octubre de 1921.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 23 de Junio de 1909 interpretando los artículos 7.º y 8.º de la de 9 de Septiembre de 1857 y con referencia a la edad escolar, fija ésta entre los límites de los seis a los doce años de la de los alumnos, precepto que se repite en el artículo 3.º del Real decreto de 3 de Julio de 1913; y teniendo en cuenta que esos límites señalan el minimum de duración del período de asistencia obligatoria a las Escuelas, pero que no puede interpretarse como prohibitivos de ser prolongados después que los alumnos cumplan los doce años, siempre que con ello no perjudiquen el derecho de los otros alumnos a asistir a las clases; y habida consideración de que no siendo el ingreso en las Escuelas Normales hasta los quince y conveniente a la buena preparación de los futuros normalistas que no transcurran aquellos tres años sin asistir a las clases, con lo que podrían perder el hábito del estudio y la vocación al Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los Maestros de la Escuelas nacionales de Primera enseñanza para que continúen admitiendo en ellas a aquellos alumnos ó alumnas que cumplidos doce años de edad aspiren a ingresar en las Escuelas Normales, pudiendo permanecer en aquéllas hasta que cumplan los quince que es la de edad del ingreso en estas últimas; bien entendido que este derecho que se reconoce a esos alumnos queda supeditado a que la capacidad de las clases y las exigencias que reclama la asistencia a los demás alumnos, los que están dentro de la edad escolar permitirán, a juicio del Maestro, hacerles partícipes de ese beneficio.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1921.—Silió.— Señor Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección de Fomento.—Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de San Cebrián de Castro, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 18 de Octubre de 1921.

El Gobernador,
Antonio Infante.

Señas del semoviente.

Una res vacuna, chota, de cuatro meses próximamente, roja, con bastante moño ó melenera.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO

El día 2 de Noviembre próximo, á las once horas del mismo, tendrá lugar la subasta para la adjudicación de las obras necesarias para la instalación de la Casa Cuna, actualmente instalada en el Hospicio, en el Hospital de Sotelo de esta ciudad.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos del Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien dicha autoridad delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado, asistidos del Secretario de la Corporación provincial.

El tipo de subasta será de 4.969'40 pesetas, importe del presupuesto de ejecución material de las obras.

El presupuesto y pliegos de condiciones, se hallarán de madifiesto al público en la Secretaría de la Excm. Diputación, todos los días hábiles desde las nueve á las trece, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, ó en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de 248 pesetas y 47 céntimos.

Hecha la adjudicación definitiva, el rematante deberá constituir en fianza en una de las Cajas antes citadas, la cantidad de 496 pesetas y 94 céntimos.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses, contados á partir de la fecha de la adjudicación definitiva del remate, y también será de dos meses el plazo de garantía, á partir de la fecha de la recepción provisional de las obras.

Para el pago de las obras se hará por el Arquitecto la medición de las mismas, valorándolas á los precios del presupuesto, y del importe así obtenido se deducirá la baja proporcional á la obtenida en la subasta, siendo abonable al contratista el líquido resultante.

Para el bastanteo de poderes, queda designado el Letrado D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Junio de 1902, queda obligado el contratista á estipular un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en la forma que determina dicha disposición.

Zamora 18 de Octubre de 1921.—El Vicepresidente, A. Guerra.—El Secretario, Casaseca.

Modelo de proposición.

Don N. de T., vecino de, con cédula personal número, clase, que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras de instalación de la Casa Cuna en el Hospital de Sotelo, se compromete á ejecutar dichas obras con sujeción á dichas condiciones y requisitos, por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección del Catastro de la Riqueza urbana

PROVINCIA DE ZAMORA

EDICTO

Ayuntamiento de Ceadea

Ordenada por la Subsecretaría de Hacienda, con fecha 13 del actual, la comprobación del Registro fiscal de la riqueza urbana, de reciente aprobación, del término municipal antes citado, y con sujeción al Real decreto de 29 de Agosto de 1920 é Instrucción de igual fecha, se hace saber que la Comisión encargada de realizar dichos trabajos la forma el personal siguiente:

Arquitecto Jefe: D. Andrés de Lorenzo y Arias.

Arquitecto subalterno: D. Antonio García Sánchez-Blanco.

Aparejadores: D. Justo de Castro y Sobrino D. Angel Donat y Martínez.

Auxiliares administrativos: D. Francisco Antequera y Azpiri y D.^a Aurora Martín Harto.

Esta Comisión, una vez que se presente en el pueblo citado, al día siguiente comenzará sus trabajos y se hará saber los deberes y derechos de los propietarios por medio de un edicto, que publicará con la debida antelación el Arquitecto Jefe, debiendo advertir que por el presente quedan notificados todos los propietarios presentes y ausentes, para que no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles el deber que tienen de conocer las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el 8 y 15 de Mayo de 1918, á cuyo efecto el Alcalde las hará públicas, en unión de este edicto, inmediatamente que reciba el BOLETIN en que se publique.

Lo que se hace saber para conocimiento general del público y particular de los propietarios, administradores, representantes é inquilinos, no dudando que serán guardadas por ellos las debidas consideraciones al personal de la Comisión, en correspondencia á las que éste deberá guardar siempre, como le está ordenado, todo ello con el fin de evitar perjuicios á los propietarios, Alcalde y Ayuntamiento, para no verse esta Jefatura en el sensible caso de aplicar las penalidades que señala la Instrucción vigente.

El Alcalde dará cuenta á esta Jefatura de haber recibido este edicto y cumplido lo que en él se indica.

Zamora 17 de Octubre de 1921.—El Arquitecto Jefe del Catastro urbano, Andrés de Lorenzo. R—2133

CUERPO DE TELÉGRAFOS

SECCIÓN DE ZAMORA

Autorizada por la Dirección general de Telégrafos, la subasta de 49 postes en pié, en la línea de ésta á Corrales, y de 33 en la de Corese, se convoca á los que deseen adquirirlos para que lo hagan mediante proposición, que se presentará en esta Jefatura de Sección, los días laborables, de nueve á las dieciséis, hasta el décimo día del plazo que se señalará, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.^a Los postes se subastan en pié, tal como están en las referidas líneas á Corrales y Corese.

2.^a Una vez amarrados por el postor, el personal de Telégrafos recogerá los conductores, soportes y aisladores de que están provistos, entendiéndose bien, que solamente se enajenan los postes; el material restante de aisladores, soportes y conductores, quedan siendo propiedad del Estado.

3.^a El tipo mínimo de la subasta, será á razón de dos pesetas poste, adjudicándose al mejor postor.

4.^a El plazo para la admisión de ofertas será de diez días, á contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 16 de Octubre de 1921.—El Jefe de la Sección, Manuel B. Castaño. R—2127

Ayuntamientos

ZAMORA

Arbitrio sobre peso de cerdos.

El Ayuntamiento y Junta de Asociados de este término municipal, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones para el arriendo mediante subasta del arbitrio municipal del peso de cerdos cebados durante los años de 1922, 1923 y 1924, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de contratación de servicios provinciales y municipales, queda expuesto al público para que durante el plazo de diez días puedan formularse por escrito las reclamaciones que se estimen necesarias.

Zamora 17 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Marceliano Escudero. R—2129

PELEAS DE ARRIBA

Habiéndose padecido errores involuntarios en la formación del reparto de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, los cuales se están subsanando, queda sin efecto el anuncio de su exposición al público, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 124, correspondiente al día 17 del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de este Municipio.
Pelear de arriba 19 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Canuto Borrego. R—2147

PINILLA DE TORO

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, que según la clasificación hecha por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, consta de 1.426 residentes, correspondiéndole como dotación por residencia y prestación de los servicios sanitarios 335 pesetas, y por los medicamentos que suministre á 65 familias pobres, tasados con arreglo á la tarifa vigente, la cantidad de 325 pesetas, pagándose ambas cantidades del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas del correspondiente título, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, siendo requisito indispensable para el que resulte agraciado, fijar su residencia en esta localidad.

Pinilla de Toro 14 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Santos Rodríguez. R—2136

VEGA DE VILLALOBOS

Para su examen y presentación de reclamaciones, si las hubiere, queda expuesto al público por término de ocho días, el padrón de cédulas personales correspondiente al año 1922, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Villalobos 10 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Justiniano Fernández. R—2108

Juzgados de primera instancia

TORO

Don Francisco López Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos por fallecimiento de D.^a Mercedes López Hernández, de sesenta y seis años de edad, hija de D. Ricardo y de D.^a Ignacia, soltera, natural y vecina que fué de esta ciudad, donde ocurrió su fallecimiento el día trece de Mayo último, sin haber otorgado disposición testamentaria; y en su virtud se llama á los que se crean con mejor derecho que D. Francisco, D. Ricardo, D. Luis Felipe, D.^a María del Carmen y D.^a Concepción López González, sobrinos de vínculo sencillo, á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Toro á once de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Francisco López.—Por su mandado, José Cruz. R—2138

ASTORGA

Don Eduardo Castellanos y Vázquez, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el preuente se cita y emplaza al ejecutado Santos Diez Pérez, vecino que fué de Villarino tras la Sierra, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, que se dice hallarse en la Isla de Cuba, desde hace unos ocho meses, para que dentro de seis días, á contar de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, presente en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas á las resultas de la causa que se le siguió en este Juzgado, en unión de otros, por el delito de robo;

bajo apercimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho,

Dado en Astorga á diez de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Eduardo Castellanos.—P. S. M., Manuel Martínez. R—2119

VALLADOLID

Cédula de citación

Un sujeto ganadero de Zamora, cuyo domicilio y demás circunstancias se desconocen, el cuai el día veintiuno de Mayo último, de dos y media á tres la tarde, presenció en la Estación del Norte, de esta ciudad, una riña habida entre Trifón Parra Fuentenebro y Gumersiuo Cerrón Bueno, que le acompañaron á desembarcar ganado, de la que resultaron ambos lesionados, comparecerá en término de quinto día, ante el Juágado de instrucción del Distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Rio, á fin de recibirle declaración en sumario seguida por dicho Juzgado, bajo el número ciento cincuenta y cinco de mil novecientos veintiuno, sobre lesiones.

Valladolid once de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Licenciado, Pedro del Rio.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Sebastián Casado. R—2117

VILLALPANDO

Don Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Hago saber que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de causa seguida en este Juzgado contra Miguel Martín Gutiérrez y otros vecinos de Villarrín de Campos, sobre hurto y robo, he acordado proceder á la venta en segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de las fincas embargadas como de la propiedad del procesado dicho, sitas en término de Villarrín, y son las siguientes:

1.^a Una tierra al pago de las Peñas, que hace dos fanegas y seis celemines: linda al Este tierra de Fulgencio Martín y Norte la de Baltasar Temprano; valuada en cuatrocientas setenta pesetas.

2.^a Otra tierra en el mismo término, pago de Penacilla, que hace una fanega y once celemines: linda al Este otra de Manuel Miñambres, Sur partija de Fulgencio Martín, Oeste la de Manuel Tejedor y Norte otra de Ignacio Temprano; valuada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a La tercera parte de terreno contiguo al estanque, á las afueras de dicho pueblo, al camino que va á Manganeses: linda al Este con tierra de Gregorio Gutiérrez, Sur la de herederos de Agustín Gómez y dicho camino y Norte su partija; tasada en cien pesetas.

El remate téntrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día once de Noviembre próximo, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado ú oficina correspondiente el diez por ciento del valor de las fincas, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna.

2.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

3.º El remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

4.º No se hallan corrientes los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Villalpando á tres de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Vicente Marín.

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias.

Pesquero Flores, Cecilio; hijo de Francisco y de Lorenza, natural de Brime de Sog, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, barba naciente, color sano, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 8 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2088

Anta Serrano, Esteban; hijo de Andrés y de María Antonia, natural de Manzanal del Barco, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, barba redonda, color moreno y señas particulares ninguna, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 14 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2112

Bartolomé Falcón, Domingo; hijo de Rafael y de Felipa, natural de Videmala, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora: de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, barba poca, color sano y señas darticulares ninguna, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez iuststructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 14 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2113

Rodríguez Cerezal, Santiago; hijo de Marcelino y de María, natural de Cerezal de Aliste, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 14 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2114

Blanco Cano, Felipe; hijo de Agapito y de Raimunda, natural de Santibañez de Vidriales, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión carrero y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, barba saliente, color bueno, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 10 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2093

Domínguez Funcia, Gabriel; hijo de José y de Teresa, natural de Fermoselle, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 10 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2094

Alfageme Pérez, Ubaldo; hijo de Juan y de Damiana, natural de Bustillo del Oro, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, profesión jornalero y señas siguientes: pelo rojo, cejas idem, ojos pardos, barba poco poblada, color moreno y señas particulares una peca en el carrillo izquierdo, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 10 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2095

Pérez Pardo, Julián; hijo de Hilario y de Petra, natural de Vega de Tera, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 10 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2096

Chillón Delgado, Nemesio; hijo de Mateo y de Antonia, natural de Vezdemarbán, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, barba poco poblada, color blanco, avecindado últimamente en Vezdemarbán y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería

Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será daclarado rebelde.

Zamora 10 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2092

Valdeón San Juan, Zósimo; hijo de Pedro y de Concepción, natural de Valdescorriel, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 11 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2099

Canto Rodríguez, Dióscoro del; hijo de Rufino y de Olaya, natural de Gallegos del Pan, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 11 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2101

Rodríguez Fernández, Gerardo; hijo de Marcelo y de Casimira, natural de Navianos de Valverde, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 11 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2100

Alonso Otero, Mauricio; hijo de Francisco y de Fernanda, natural de Peque, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión carretero y señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, barba saliente, color bueno y señas particulares es bisojo del ojo izquierdo, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 8 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2087

Robles Fernández, Demetrio; hijo de Jacinto y de Juliana, natural de Villarrín de Campos, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de veintidós

años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo castaño, cejas negras, ojos castaños, barba poca, color trigueno, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 12 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2098

Furones Panizo, Felicísimo; hijo de Claudio y de Rosa, natural de Morales de Valverde, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintidós años de edad y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, barba aguda, color bueno, avecindado últimamente en su pueblo y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 14 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2111

Gago Calvo, Miguel; hijo de Domingo y de Eusebia, natural de Ufones, Ayuntamiento de Rabanales, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 10 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2092

Pintado Pascual, Celestino; hijo de Bernardo y de Francisca, natural de Villardiegua de la Ribera, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión labrador y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poca, color bueno, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 7 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2069

Santiago Prieto, Macario; hijo de Darío y de Dominga, natural de Rionegro del Puente, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 8 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2089